

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar la versión 6.0 del Procedimiento del Proceso Gestión Administrativa y Financiera - Procedimiento para el Manejo Integral de Residuos- PGAF de la Contraloría de Bogotá, D.C.

**Artículo 2.** Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes, velar por la administración y divulgación del procedimiento adoptado.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el numeral 5 del artículo primero de la Resolución Reglamentaria 008 de 16 de febrero de 2018.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**

Contralor de Bogotá, D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR  
ANIMAL

## RESOLUCIÓN N° 292 (7 de octubre de 2022)

*“Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 283 de 2022”*

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que mediante Resolución 283 de 2022, de la Dirección General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se convocó a la elección de los

representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA y se fijó su procedimiento por el periodo 2022 - 2024.

Que el artículo 2 de la Resolución 283 de 2022 estableció que la elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA, se llevaría a cabo el día dieciocho (18) de octubre de 2022.

Que el artículo 4 de la Resolución 283 de 2022 se dispuso que la inscripción de los candidatos a representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal, se adelantará ante la Subdirección de Gestión Corporativa, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 283 de 2022.

Que en el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, se establece el cronograma para el procedimiento de elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, la elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA se llevará a cabo el día cuatro (04) de noviembre de 2022.

Que en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, se debe establecer que la inscripción de los candidatos a representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal, se debe efectuar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

Que por lo anterior, es procedente modificar la Resolución 283 de 2022, en el sentido de precisar las fechas de las elecciones y de inscripción de los candidatos a la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 de la Resolución 283 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 2. Convocatoria.** Convocar por correo institucional a los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa y a los de libre nombramiento y remoción del IDPYBA, para elegir los dos (2) representantes de los servidores en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para el periodo 2022 – 2024, elección que se llevará a cabo el día cuatro (04) de noviembre de 2022, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde”.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 4 de la Resolución 283 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 4. *Inscripción de los candidatos.*** La inscripción de los candidatos a representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal se adelantará ante la Subdirección de Gestión Corporativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria, remitiendo el formato de inscripción debidamente diligenciado al correo electrónico institucional [gestionhumana@animalesbog.gov.co](mailto:gestionhumana@animalesbog.gov.co).

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes a ser representantes de los servidores de carrera administrativa en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser servidor con derechos de carrera administrativa.

**Artículo 3. *Publicación.*** La presente resolución se publicará en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. *Vigencia y modificaciones.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica los artículos 2 y 4 de la Resolución 283 de 2022.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**ADRIANA ESTRADA ESTRADA**

Directora General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

## **RESOLUCIÓN N° 6004 (7 de octubre de 2022)**

*“Por el cual se actualiza el Manual de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST del IDU”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO -IDU,**

En el uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y en los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo IDU, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la Ley 99 de 1993 reorganiza la gestión y conservación del medio ambiente y establece los principios generales ambientales a los que deben acogerse todas las Entidades Públicas.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece como finalidad de la función administrativa la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 1º de la Ley 87 de 1993, indica que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2º del Decreto Nacional 1537 de 2001 establece que para efectos de dar cumplimiento al Control Interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que el parágrafo del citado artículo indica que el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de ma-